



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 466 00			
DEMANDANTE	José Delfín Chivata Vacca y otro	DOC. IDENT.	79.350.303 de Bogotá
DEMANDADA	Herederos determinados e indeterminados de Manuel Antonio Quintero Morales		
ASUNTO	Prestaciones sociales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que en providencia anterior se ordenó designar nuevo Curador ad Litem para Martha Quintero Bermúdez y lo herederos indeterminados de Manuel Antonio Quintero Morales, para lo cual fue designado por la Secretaría del Despacho el Dr. Luis Ángel Álvarez Vanegas, quien presentó memorial en el que informa no poder servir como curador en el presente asunto, toda vez que ya actúa en tal calidad en 6 procesos.

A efectos de acreditar lo anterior, allega el pantallazo de la consulta de procesos en los cuales funge como curador, sin embargo, a partir de dicho documento solo se puede evidenciar que actúa como tal en dos de los procesos enunciados. En consecuencia, la prueba aportada resulta insuficiente para relevarlo del cargo para el cual fue designado.

De otro lado, el apoderado de los demandados solicitó se decrete el desistimiento tácito, conforme a lo establecido Numeral 2º del Art. 317 del C.G.P. Frente a este punto hay que mencionar i) dicha norma no es aplicable en el procedimiento laboral, pues el C.P.T. y S.S. contiene norma expresa al respecto; y ii) no se había podido dar trámite al proceso dado el cúmulo de procesos a escanear por parte del personal del Despacho, como consecuencia de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional. Como consecuencia de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. LUIS ÁNGEL ÁLVAREZ VANEGAS para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS allegue las actas de posesión, actas de notificación personal o certificaciones a partir de las cuales se pueda concluir que en efecto ha sido designado y actúa actualmente como Curador ad Litem en los procesos por él referenciados. Lo anterior so pena de **COMPULSAR COPIAS** de la actuación del profesional del derecho dirigidas a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura - Bogotá, para lo de su competencia

SEGUNDO: DESÍGNESE por Secretaría nuevo Curador ad Litem que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL ANTONIO QUINTERO MORALES** y **MARTHA LIGIA QUINTERO BERMÚDEZ**, conforme a lo ordenado en providencia del 8 de agosto de 2019.

TERCERO: De no posesionarse el nuevo Curador ad Litem designado por el sistema de Auxiliares de la Justicia se **COMPULSARÁN COPIAS** de la actuación del profesional del derecho dirigidas a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura - Bogotá, para lo de su competencia y, se nombrará inmediatamente nuevo Curador Ad Litem por Secretaría hasta tanto se trabe la Litis en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 2 DE MARZO DE 2022

Por ESTADO N.º 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4383bbfa1ab7079c08b44be77bdc0ac5e46205d42a111d0bda16bc114705a16**

Documento generado en 03/03/2022 07:37:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**